

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS



En Olivares, a treinta de enero de dos mil veintiséis, siendo las diez horas y ocho minutos de la mañana, se reúnen ante mí la Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Olivares D^a M^a Trinidad Vargas Cotán, en el despacho de la alcaldía del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del ROF, y en primera convocatoria, siendo el presidente de la sesión, Don Isidoro Ramos García, asisten los siguientes concejales: Doña Maria Carmen Mateos Pérez, Doña Inés Mateos Pérez, Doña Raquel Fraile Fraile, Don Francisco José López Garrido y Don José Manuel Cotán García, miembros que forman la Junta de Gobierno Local. El objeto es celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de para lo que han sido previamente convocados al efecto, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO: ACTA ANTERIOR (23 DE ENERO 2026)

PUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE N° 2026/PES_02/000023. AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA POR CELEBRACIÓN DE VÍA CRUCIS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD PARA EL DÍA 23-2-2026.

PUNTO TERCERO: EXPEDIENTE N° 2026/TAB_01/000011. APROBACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA TABERNAS Y LAS BASES REGULADORAS

PUNTO CUARTO: EXPEDIENTE N°:2026/TAB_01/000020. APROBACIÓN BASES REGULADORAS DEL XI CERTAMEN NACIONAL DE BANDAS “VILLA DE OLIVARES” – 2026.

PUNTO QUINTO: EXPEDIENTE N° 2026/ALI_02/000001. OTORGAR LICENCIA MUNICIPAL DE VADO PERMANENTE N.º 2706, PARA LA VIVIENDA SITUADA EN C/ TURDETANOS N.º 16.

PUNTO SEXTO: EXPEDIENTE N.º: 2025/ALI_02/000040. OTORGAR LICENCIA MUNICIPAL DE VADO PERMANENTE N.º 2705, PARA LA VIVIENDA SITUADA EN C/ MURES N.º 10 Y DAR DE BAJA A LA PLACA NÚMERO 2021 EN EL PADRÓN DE VADOS.

PUNTO SEPTIMO: EXPEDIENTE N° 2026/GEN_01/000029. AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE ITINERANTE CON PUESTO DE BARQUILLOS Y GARRAPIÑADAS, PARA EL DÍA 3 DE FEBRERO DE 2026.

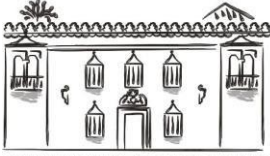
PUNTO OCTAVO: EXPEDIENTE N° 2025/TAB_01/000451. MODIFICACIÓN DE REGULACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS EN CALLE LAELIA

PUNTO NOVENO: EXPEDIENTE N° 2026/GEN_01/000048. AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA PARA REALIZACIÓN DE ENSAYOS PROCESIONALES DE LA ASOCIACIÓN CRISTO CAUTIVO Y RESCATADO

PUNTO DECIMO: EXPEDIENTE N° 2026/PES_02/000022. AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA PARA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE COSTALEROS PREPARATORIOS PARA LA SEMANA SANTA POR PARTE DE LA HERMANDAD DE SOLEDAD.

PUNTO DECIMO PRIMERO: EXPEDIENTE N° 2026/PES_02/000033 .AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA PARA REALIZACIÓN DE MERIENDA DE LA HERMANDAD DE VERACRUZ.

PUNTO DECIMO SEGUNDO: EXPEDIENTE N° 2026/SAN_01/000001.INCOACION DE EXPEDIENTE EN MATERIA DE SALUD PUBLICA DE PATATAS NATURALES LA SANTA S.L. CON CIF B75856385, COMO TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

PUNTO DECIMO TERCERO: EXPEDIENTE N.º: 2026/SAN_01/000002. INCOACION EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE SALUD PUBLICA A RIMINI SL, COMO TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO



PUNTO DECIMO CUARTO: EXPEDIENTE N.º 2025-CTT/01-000020. APROBACION FACTURA LOTE 1: SUMINISTRO CAMIÓN DE CAJA ABIERTA CON HIDROLIMPIADOR MATRÍCULA 3530NHL

PUNTO DECIMO QUINTO: ASUNTOS URGENTES.

PUNTO DECIMO SEXTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO: ACTA ANTERIOR (16 DE ENERO 2026)

La Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta del borrador de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local perteneciente a 23 de enero de 2026.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, acuerdan dejar sobre la mesa la aprobación del borrador.

PUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE N.º 2026/PES_02/000023. AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA POR CELEBRACIÓN DE VÍA CRUCIS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD PARA EL DÍA 23-2-2026.

Por parte de D. Gabriel Ibáñez Ortiz, en representación de la Hermandad de la Soledad de Olivares, cuyos datos obran en el expediente incoado al efecto, se solicita con fecha 20-1-2026 (R.E. n.º 370) la autorización para la ocupación de la vía pública con motivo de la celebración de Vía Crucis de la citada Hermandad por varias calles del municipio el próximo día 23 de febrero de 2026.

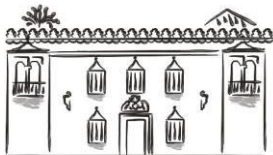
Dicha actividad está sujeta a previa autorización municipal y con el procedimiento previsto en el art. 97 de la vigente Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Olivares, publicada en el BOP n.º 157, de fecha 9-7-2018.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos contemplados en dicho artículo, se ha requerido al Oficial Jefe de la Policía Local el correspondiente informe al respecto, habiéndose evacuado el mismo con fecha 24-1-2025, en el que se considera viable su autorización.

Mediante Resolución de esta Alcaldía n.º 1747/2025, de 27 de octubre, se ha delegado en la Junta de Gobierno las competencias para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones que no se incluyan en materia urbanística, así como las modificaciones, revocación, ampliación y prórrogas de estas licencias y autorizaciones. Siendo este caso uno de ellos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Autorizar a D. Gabriel Ibáñez Ortiz, en representación de la Hermandad de la Soledad, de Olivares, a la ocupación de la vía pública para la celebración de Vía Crucis, el próximo día 23 de febrero de 2026, con horario aproximado desde las 20:30 hasta las 22:30 horas: Plaza Jesús Nazareno, Blas Infante, Larga, Sevilla, Doña Inés de Guzmán, Plaza de España y Plaza Jesús Nazareno.

Segundo.- Las personas responsables de los dos eventos son las siguientes: a.- Dirección ejecutiva: D. Gabriel Ibáñez Ortiz



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Tercero.- La organizadora del evento procederá a dejar libres las vías autorizadas una vez terminado cada evento, y será responsable por los posibles desperfectos al viario o mobiliario públicos así como a terceros, que pudiera ocasionarse con motivo del citado evento.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Ibáñez Ortiz, así como a la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO TERCERO: EXPEDIENTE N° 2026/TAB_01/000011. APROBACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA TABERNAS Y LAS BASES REGULADORAS

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, acuerdan:

- Primero. - Aprobar la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la explotación de las tabernas desde el 1 de marzo al 15 de abril del presente año.
- Segundo. - Aprobar las bases reguladoras de las mismas

BASES EXPLOTACIÓN DE TABERNAS

Antecedentes.-

El Ayuntamiento de Olivares organiza anualmente la celebración de “Olivares Barroco”. Durante la celebración del evento se desarrollan actividades lúdicas y culturales. En el mismo se instalan también tabernas, cuya explotación correrá a cargo de las asociaciones locales que lo soliciten y cuyas bases se desarrollan a continuación. El número de tabernas serán aprobadas en junta de gobierno local.

Solicitud de participación.-

Anualmente, la Junta de Gobierno Local aprobará la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la participación en el Mercado Barroco, así como las Bases reguladoras que regirá dicha participación.

Las solicitudes deberán presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Olivares, conforme al modelo normalizado aprobado, en el período comprendido entre los días 15 de marzo y 15 de abril del año en curso.

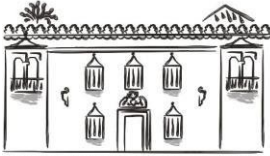
Autorización.-

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de participación, y conforme establece el art. 6 del presente Reglamento, la Junta de Gobierno Local otorgará las autorizaciones correspondientes, en función de las tabernas existentes en el recinto.

Una vez otorgadas dichas autorizaciones, se hará público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en las páginas web oficiales del Ayuntamiento, y demás medios que se considere oportuno, el listado de adjudicación de las tabernas, así como su emplazamiento.

Estructuras de las tabernas.-

- 1.- Las estructuras de las tabernas son de propiedad municipal y se ubicarán en sus emplazamientos correspondientes, que serán fijados por el Ayuntamiento.
- 2.- Las estructuras serán de madera y desmontables, constituyendo un conjunto armónico, que no puede alterar el dominio público con sujeciones a tierra o a cualquier otra obra, y que ha de reunir las condiciones precisas de seguridad, salubridad y ornato público acorde al evento.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



3.- Todas las tabernas deberán adecuarse a las características de diseño y funcionamiento del Mercado Barroco, entre las cuales destacan:

- a.- Las personas que atiendan dentro de las tabernas deberán vestirse con una indumentaria que imite la habitual en época barroca.
- b.- El menaje será de cerámica, o imitará en todo lo posible a elementos de la época.
- c.- La decoración y el atrezzo tendrán un diseño rústico o barroco.
- d.- Los puntos de luz se camuflarán mediante elementos adecuados, como cestas de mimbre, diseños con papel cuché o similar.
- e.- Las tabernas deberán hacer visible su identificación mediante un pequeño panel que deberá tener las dimensiones de 1 m de largo por 0,30 m de ancho, y que irá colgado en la parte central delantera.
- f.- La decoración de las tabernas será realizada por cada asociación o entidad autorizada, y deberá mantener una concordancia de colores en las telas utilizadas, en las que deberá predominar la siguiente gama de colores: burdeos, marrones, dorados, azules oscuros, verdes oscuros y cremas.
- g.- Se hará constar cualquier dato relativo al interés social que persiga la asociación o entidad autorizada, si fuera necesario.
- h.- Si alguna asociación o entidad autorizada pretende introducir alguna variante o innovación, debe ser autorizada previamente por el Ayuntamiento.
- i.- La barra de las tabernas deberá estar totalmente cubierta, al igual que los enseres utilizados, para conseguir una armonía decorativa a la época barroca. No se permite la visualización de elementos publicitarios.

4.- Todas las tabernas deberán disponer de 2 extintores, al menos uno de ellos de CO₂, para combatir el riesgo eléctrico, en perfecto estado de uso, que será objeto de inspección previa al funcionamiento del Mercado Barroco para comprobar su idoneidad.

Propuesta gastronómica.-

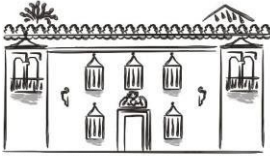
1.- Las tabernas deberán exponer al público su relación de productos a vender junto con los precios de los mismos. Los productos deberán guardar relación con la gastronomía barroca, evitando sobre todo anacronías. A título orientativo, se admiten las carnes, aves, pescados (no congelados), cervezas, vinos, refrescos, zumos, chacinas, productos lácteos y de repostería.

2.- Cada taberna deberá presentar obligatoriamente una propuesta de receta de un plato/tapa del barroco, que deberá estar presente todos los días del evento con el objetivo de que las personas visitantes puedan realizar una Ruta Gastronómica por las tabernas. La elaboración de cada plato elegido por las tabernas tendrá que tener una reseña explicativa que justifique su elección.

Obligaciones de las asociaciones y entidades autorizadas.-

Las asociaciones y entidades sociales autorizadas para la explotación de las tabernas, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a.- Disponer cada taberna de 2 extintores polivalentes de 5 kg en perfecto estado de uso. Esta medida será comprobada por el personal de Protección Civil.
- b.- No se podrá vender todo aquello que no quede especificado en la autorización municipal concedida.
- c.- Deberá respetarse el sitio designado por el Ayuntamiento para su ubicación.
- d.- Deberá respetarse el horario de apertura y cierre que determine el Ayuntamiento para el mejor funcionamiento del evento.
- e.- Respetar los horarios de carga y descarga establecidos por el Ayuntamiento.
- f.- Deberán vigilar especialmente el cuidado del entorno monumental donde se realizarán las instalaciones, y quedan obligadas a dejarlo en similares condiciones a las previas al montaje.
- g.- No pueden realizar modificaciones de las instalaciones para prestar el servicio sin la previa autorización municipal. En caso de que obtenga la autorización municipal, dichas modificaciones serán por su cuenta y riesgo.
- h.- Dispondrán de los elementos necesarios para el perfecto funcionamiento del servicio. El mobiliario y



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

material aportado por la asociación o entidad autorizada deberá, a juicio del Ayuntamiento, tener las condiciones adecuadas al servicio que han de prestarse.

i.- Conservar en perfectas condiciones las instalaciones, muebles, enseres y aparatos que el Ayuntamiento ponga a su disposición, siendo de su cuenta las reparaciones que se efectúen. Igualmente deberán abonar los desperfectos que se observen al término del Mercado Barroco y excedan del deterioro normal derivado del uso cuidadoso. Dará conocimiento de las reparaciones a efectuar en ellos, que serán a su cargo, presentando las facturas correspondientes a las mismas.

j.- Satisfacer las tasas y los tributos que correspondan.

k.- Cumplir y hacer cumplir a quienes de ellas dependan, las presentes normas y cuantas disposiciones y órdenes les afecten, tanto referidas a las instalaciones como a los productos que vendan, así como acatar las disposiciones del Ayuntamiento, así como de los agentes de la Policía Local.

l.- Ejercer personalmente la actividad, no pudiendo ceder o arrendar la taberna. k.- Tener expuesta en lugar visible la identificación de la taberna.

l.- Acondicionamiento de la taberna, retirada de mercancías y residuos, debiendo mantenerla en las debidas condiciones de seguridad y limpieza.

ll.- Responder de los daños y perjuicios que puedan originarse con las instalaciones y elementos de su pertenencia. A tal fin, deberán acreditar tener suscrito seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad que desarrollen.

m.- En la medida de lo posible, se debe evitar la venta de cervezas y refrescos en botellines de cristal o latas. Se dispensarán en vasos adecuados a la temática del evento.

n.- La limpieza de la taberna se efectuará cuantas veces sea necesaria para que esté en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

ñ.- Asumir el coste, si fuese necesario, de la vigilancia de la taberna en el tramo horario en que no funciona el Mercado Barroco.

Actuaciones no autorizadas.

Están prohibidas las siguientes actuaciones o comportamientos por parte de las asociaciones o entidades que

explotan las tabernas:

a.- Que las personas que atiendan en las tabernas realicen su actividad en las mismas padeciendo alguna enfermedad infecto-contagiosa.

b.- Realizar obras, por insignificantes que sean, en el entorno urbano, sin la correspondiente autorización municipal.

c.- Mantener en las tiendas sacos, cajas y envases vacíos que alteren o afecten a las condiciones higiénico-sanitarias del lugar.

d.- La venta ambulante itinerante en vehículo tienda.

e.- Hacer propaganda o publicidad abusiva en perjuicio de las demás tabernas, y utilizar altavoces u otros medios acústicos. O atribuir a los bienes cualidades, características o resultados que difieran de los que realmente tienen, induciendo a error mediante la publicidad.

f.- Vender productos distintos de los autorizados.

g.- Producir ruidos, proferir voces o gritos y el uso de altavoces. h.- La tenencia de animales en la taberna.

i.- Extender instalaciones o exponer artículos fuera de los límites del puesto.

j.- Instalar elementos que entorpezcan la colocación de los demás puestos o que puedan molestar o dificultar el tránsito por el recinto.

k.- Encender fuego sin las debidas precauciones. l.- Alterar el orden público.



SOLICITUD TABERNAS OLIVARES BARROCO 2026

NOMBRE DEL ÓRGANO COMPETENTE/ASOCIACIÓN:

Titular/es: _____

Domicilio: _____

CP: _____ Población: _____ Provincia: _____

Teléfono: _____ Correo: _____

- Las solicitudes para solicitar una taberna en el Mercado Barroco, será del 15 de Marzo al 15 de Abril.
- Las estructuras de las tabernas son de propiedad municipal, y se ubicarán en sus emplazamientos correspondientes, que serán fijados por el Ayuntamiento.
- Las estructuras de las tabernas serán de madera y desmontables, constituyendo un conjunto armónico, que no puede alterar el dominio público con sujeciones a tierra o a cualquier otra obra, y que ha de reunir las condiciones precisas de seguridad, salubridad y ornato público acorde al evento.
- Todas las tabernas deberán adecuarse a las características de diseño y funcionamiento del Mercado Barroco, entre las cuales destacan:
 - a. *Las personas que atiendan dentro de las tabernas deberán vestirse con una indumentaria que imite la habitual en época barroca.*
 - b. *El menaje será de cerámica, o imitará en todo lo posible a elementos de la época.*
 - c. *La decoración y el atrezzo tendrán un diseño rústico o barroco.*
 - d. *Los puntos de luz se camuflarán mediante elementos adecuados, como cestas de mimbre, diseños con papel cuché o similar.*



- e. Las tabernas deberán hacer visible su identificación mediante un pequeño panel que deberá tener las dimensiones de 1m de largo por 0,30 de ancho, y que irá colgado en la parte central delantera.
- f. La decoración de las tabernas será realizada por cada asociación o entidad autorizada, y deberá mantener una concordancia de olores en telas utilizadas, en las que deberá predominar la siguiente gama de colores: burdeos, marrones, dorados, azules oscuros, verdes oscuros y cremas.
- g. Se hará constar cualquier dato relativo al interés social que persiga la asociación o entidad autorizada, si fuera necesario.
- h. Si alguna asociación o entidad autorizada pretende introducir alguna variante o innovación, debe ser autorizada previamente por el Ayuntamiento.
- i. La barra de las tabernas deberá estar totalmente cubierta, al igual que los enseres utilizados, para conseguir una armonía decorativa a la época barroca. No se permite la visualización de elementos publicitarios.
- Nota: Todas las tabernas deberán disponer de 2 extintores, al menos uno de ellos de CO2 para combatir el riesgo eléctrico, en perfecto estado de uso, que será objeto de inspección previa al funcionamiento del Mercado Barroco para comprobar su idoneidad.

Firma del solicitante

PUNTO CUARTO: EXPEDIENTE N°:2026/TAB_01/000020. APROBACIÓN BASES REGULADORAS DEL XI CERTAMEN NACIONAL DE BANDAS “VILLA DE OLIVARES” – 2026.

El Ayuntamiento de Olivares, a través de su Delegación Municipal de Cultura, organiza anualmente el proyecto cultural denominado Certamen Nacional de Bandas de Música “Villa de Olivares”, con el objetivo de impulsar acciones para promover y fomentar la cultura musical, además de apoyar a las bandas de música no profesionales.

En este año 2026 se celebrará la XI Edición. Para llevar a cabo la necesaria planificación y programación del citado Proyecto cultural, desde la Delegación Municipal de Cultura se viene trabajando desde hace algún tiempo en la elaboración de las correspondientes Bases Reguladoras del mismo con el objetivo de que sean aprobadas por la Junta de Gobierno Local y efectuar su convocatoria para conocimiento general, conforme al procedimiento legalmente establecido.

Por tanto, una vez elaboradas las Bases Reguladoras del X Certamen Nacional de Bandas de Música “Villa de Olivares”, correspondientes al año 2026, La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, acuerdan:

Primero.- Aprobar las Bases Reguladoras y Convocatoria del XI Certamen Nacional de Bandas de Música “Villa de Olivares”, correspondientes al año 2026, cuyo texto íntegro se acompaña como Anexo I a esta Propuesta.

Segundo.- Publicar las citadas Bases y Convocatoria en la página web municipal, portal de transparencia municipal, la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para conocimiento general.



ANEXO

XI CERTAMEN NACIONAL DE BANDAS DE MÚSICA "VILLA DE OLIVARES" – 2026

BASES REGULADORAS

PRIMERA.- FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN

El XI Certamen Nacional de Bandas de Música “Villa de Olivares” (en adelante XI Certamen) se celebrará durante los días 2, 3, 4 y 5 de julio de 2026 (si se alcanza el máximo de 6 bandas participantes) o los días 3, 4 y 5 de julio de 2026 (si el número de bandas participantes es de 5 o menos), en el Patio del Palacio del Conde Duque de Olivares (Plaza de España) de Olivares (Sevilla).

SEGUNDA.- BANDAS ASPIRANTES

a.- Podrán tomar parte en este XI Certamen todas las Bandas de Música de España, a excepción de las Bandas de Música pertenecientes a Conservatorios o Escuelas de Música Profesionales, así como Bandas de Cornetas y Tambores.

b.- El número máximo de Bandas participantes será de 6, siendo necesaria, al menos, la concurrencia de 3 Bandas para la celebración del XI Certamen. En caso de existir mayor número de participantes que días disponibles de actuación, el Comité Organizador determinará qué Bandas actuarán en el Certamen siguiendo rigurosamente el orden de inscripción.

c.- Los días 2, 3 y 4 de julio de 2026, o bien los días 3 y 4 de julio de 2026 (según lo descrito en la Base Primera) serán los días de competición. En cada uno de esos días participarán un máximo de 3 Bandas. Y el día 5 de Julio de 2026 se celebrará el concierto de clausura y tendrá lugar la entrega de premios.

d.- Cada Banda participante tendrá un número de integrantes comprendido entre 45 y 80, más el/la directora/a.

e.- Cada Banda deberá comparecer con sus propios atriles e instrumentos. No obstante, la Organización del XI Certamen cederá el uso de los siguientes instrumentos:

- Dos timbales Majestic (mediano 28" y pequeño 25")
- Bombo de concierto Gonalca 42 x 22

TERCERA.- DESARROLLO DEL CONCIERTO

a.- La Organización comunicará a las Bandas seleccionadas la fecha y hora de su actuación. El tiempo de duración del concierto no podrá superar los 45 minutos (sin contar las pausas entre las diferentes piezas ni las pausas entre los diferentes movimientos de una misma pieza)

b.- El acto de presentación en los dos/tres días de concurso será a las 20:00 horas, comenzando la actuación de la primera banda a las 21:00 horas, la segunda a las 22:00 horas, y la tercera (en caso de haber tres en un día) a las 23:00 horas.

Cada Banda participante deberá estar el día de su actuación en el lugar de celebración con la antelación suficiente para el montaje de su concierto.

c.- La Organización no se hará responsable de las partituras utilizadas por las bandas participantes en sus correspondientes conciertos.

CUARTA.- INTERPRETACIÓN MUSICAL



a.- **Repertorio.-** Cada Banda presentará un repertorio que incluirá un pasodoble (de libre elección) y dos obras, una de libre elección más la de obligada interpretación, teniendo presente que el tiempo musical establecido es de 45 minutos, como máximo (pausas entre obras o pausas entre los movimientos de cada obra no incluidas). No obstante, se presentará un repertorio alternativo para evitar la repetición de la obra de libre elección o el pasodoble en una misma velada. En caso de que las bandas coincidan en alguna pieza del repertorio libre (obra o pasodoble), tendrá preferencia la banda que haya cursado antes su solicitud, debiendo cambiar el repertorio la otra banda/as afectada/as. No se admitirán cambios de repertorio una vez confeccionado el programa.

b.- **Obra de interpretación obligada.-** Para este XI Certamen, el Comité Organizador ha incluido en el repertorio de interpretación la siguiente obra musical de obligada ejecución para todas las bandas:

“As-Saraf” (Aljarafe), del compositor Carlos Guillén González.

Esta pieza, que ha sido compuesta expresamente por el citado compositor para ser estrenada en el XI Certamen, será facilitada a las bandas participantes a la finalización del período de inscripción. Su nivel de dificultad se ha estimado en 3-4 (en una escala del 1 al 6) y su duración es de 10 minutos y 25 segundos.

c.- **Piezas de libre elección.-** Las Bandas participantes en este XI Certamen escogerán la obra y el pasodoble de libre elección que decidan interpretar (siempre calculando que la duración máxima del repertorio elegido, junto con la pieza obligada, no supere los 45 minutos de música).

d.- El Jurado sancionará negativamente y según su criterio profesional la no interpretación de la obra obligada, así como la falta de instrumentos o voces (será válida la interpretación en defecto). El director de cada banda podrá, previamente a la fase de concurso, ofrecer al Jurado las explicaciones que crea oportunas en referencia a la falta de voces o instrumentos. En cualquier caso, estas explicaciones no serán vinculantes y el Jurado tendrá siempre la última palabra a la hora de aplicar posibles sanciones. La posible sanción consistirá en la resta de hasta 2 puntos en la calificación global media que el jurado asigne a la obra en la que se produzca la sanción.

QUINTA.- INSCRIPCIÓN FORMAL EN EL XI CERTAMEN

a.- El plazo de inscripción para la participación en el XI Certamen quedará abierto desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y como máximo hasta el **30 de abril de 2026**.

En el caso de que una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no hubiera el número mínimo de bandas para la celebración del XI Certamen (como se recoge en la Base Segunda de las presentes Bases Regulatorias), se ampliará el plazo de presentación de solicitudes hasta 10 días naturales. Esto conllevaría al siguiente cambio de fechas en la publicación de las listas de bandas participantes admitida y en la remisión del justificante del ingreso de la fianza.

b.- Las Bandas de Música interesadas en participar en este XI Certamen realizarán su inscripción, cumplimentando el modelo de solicitud oficial que figura como Anexo I a estas Bases, y presentándolo a través de medios electrónicos según se establece en el artículo 14 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes de inscripción estarán disponibles en la web del Ayuntamiento de Olivares y tendrán que remitirse a través de la Sede Electrónica Municipal en la siguiente dirección electrónica: <https://sede.olivares.es/>

c.- Mediante la inscripción en el XI Certamen, la Banda solicitante acepta íntegramente las presentes Bases.

d.- En la solicitud de inscripción, las Bandas que soliciten participar en este XI Certamen, deberán especificar la obra y el pasodoble (título, autor, versión que va a interpretar de cada una de ellas y duración) como repertorio principal, y un segundo repertorio alternativo, para evitar la reiteración de piezas en la misma velada. La partitura de director de la obra y el pasodoble de libre elección (también los alternativos), serán enviados al ayuntamiento en formato digital junto con la solicitud de participación.

e.- Las Bandas que pretendan participar en el XI Certamen, deberán adjuntar junto con la instancia oficial:



- Documento en formato PDF y Word con la denominación oficial de la formación, y un curriculum de la Banda y del/la directora/a, que no exceda de medio folio A4 para cada uno.
 - Fotografías recientes del/la directora/a y de la banda, y una imagen del escudo o logotipo de dicha banda.
 - Obra y pasodoble de libre elección (título, autor, versión que va a interpretar de cada una de ellas y duración), y un segundo repertorio alternativo (título, autor, versión que va a interpretar de cada una de ellas y duración).
 - Grabación o enlace de un concierto o ensayo, lo más reciente posible, de la Banda.
- La documentación del primer punto y del segundo podrá ser utilizada para la publicidad del evento, debiendo tener las fotografías y las imágenes la suficiente calidad y resolución para su reproducción.

f.- La Organización del XI Certamen, de entre todas las solicitudes presentadas, publicará el listado de las bandas seleccionadas y repertorio en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la finalización del plazo de inscripción; con indicación del día y hora de actuación.

g.- **Depósito de fianza.-** Para confirmar su participación en el XI Certamen, las bandas seleccionadas deberán depositar una fianza por valor de 300 €, como garantía de su participación, que será devuelta en el plazo de 30 días una vez concluido el XI Certamen, y una vez que se realicen las gestiones oportunas con el Ayuntamiento de Olivares para solicitar la devolución de la misma, siendo necesario:

- Instancia donde tendrá que aparecer como solicitante la formación participante en el XI Certamen.
- CIF (Obligatorio) y dirección social de la misma.

Dicha solicitud deberá acompañarse del justificante de ingreso de la fianza por parte de la banda y de un certificado bancario del número de la cuenta corriente de la banda, a la que se realizará la transferencia. Esta documentación deberá presentarse conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta solicitud tendrá que remitirse a través de la Sede Electrónica Municipal en la siguiente dirección electrónica: <https://sede.olivares.es/>

El ingreso de la fianza se realizará en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Olivares, en la entidad CAIXABANK, cuenta Nº ES46 2100 2609 2202 0100 5869.

La fianza no será devuelta a la Banda seleccionada cuando, una vez admitida su participación en el X Certamen, no se presente al mismo.

RESUMEN PROCESO DE INSCRIPCIÓN:

- **Plazo para la inscripción:** Desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y como máximo **30 de abril de 2026**.
- **Publicación del listado de Bandas seleccionadas y repertorio a interpretar:** en el plazo máximo **de 10 días hábiles** a contar desde la finalización del plazo de inscripción.
- **Remisión del justificante del ingreso de la fianza:** las Bandas seleccionadas deberán remitir el justificante en el plazo **de 5 días naturales** a contar desde la publicación del listado.

SEXTA.- JURADO TÉCNICO DEL CERTAMEN

a.- El Jurado Técnico será designado por la Delegación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Olivares. También existirá un Jurado Popular, que realizará su valoración mediante un sistema gráfico (escrito).

b.- El Jurado Técnico calificará a las Bandas con una puntuación de 0 a 10 puntos por cada pieza interpretada, correspondiendo la suma de las puntuaciones de las tres piezas (pasodoble, obra obligada y obra libre libre) al 100% de la calificación total.

El resultado del voto del Jurado popular será dado a conocer el día de la entrega de premios y no tendrá influencia en el veredicto final determinado por el Jurado Técnico.



c.- **El fallo del Jurado técnico será inapelable**, pudiendo ser declarados desiertos los premios que no alcancen las cotas mínimas de calidad establecidas.

d.- El Jurado Técnico estará facultado para establecer cuantas menciones honoríficas (sin retribución económica) crea convenientes, si el alto nivel artístico de las bandas participantes durante el desarrollo del XI Certamen así lo aconsejara.

SÉPTIMA.- PREMIOS Y OTRAS AYUDAS POR PARTICIPACIÓN EN EL CERTAMEN

1.- Premios:

Los premios que se conceden en este XI Certamen son los siguientes:

- Primer Premio: 4.000 euros y Trofeo del Excmo. Ayuntamiento de Olivares.
- Segundo Premio: 2.000 euros y Trofeo del Excmo. Ayuntamiento de Olivares.
- Premio a la Mejor Dirección: Trofeo del Excmo. Ayuntamiento de Olivares.
- Premio del Jurado Popular: Trofeo del Excmo. Ayuntamiento de Olivares.
- Premio a la Mejor Interpretación de la Obra Obligada: Trofeo del Excmo. Ayuntamiento de Olivares.
- Premio a la Mejor Interpretación Solista, (esta mención será otorgada por el Jurado al solista más destacado de cualquier especialidad, incluyendo los solos tanto de la obra obligada como del resto de la programación propuesta por cada banda): Trofeo del Excmo. Ayuntamiento de Olivares.

2.- Ayudas por participación

a.- Cada Banda participante que no haya obtenido premio económico (primer o segundo premio) recibirá una ayuda directa de 800 euros, que será transferida una vez finalizado el Certamen, para lo cual dichas Bandas han debido cumplir las exigencias establecidas en las presentes Bases.

OCTAVA.- CONCIERTO DE CLAUSURA

La Asociación Filarmónica Cultural “Santa María de las Nieves”, de Olivares, será la formación musical que interprete el Concierto de Clausura del XI Certamen, el domingo 5 de julio de 2026.

Este Concierto de clausura no forma parte del concurso y dará comienzo a las 22:00 h, siendo su duración no superior a los 45 minutos.

Tras el Concierto de clausura se procederá a la entrega de premios.

NOVENA.- NOTAS FINALES

a.- Si el Ayuntamiento de Olivares decidiera proceder a la realización de una edición musical del XI Certamen para su difusión y promoción, las bandas de música participantes no podrían hacer reclamación alguna al respecto. Los derechos de autor para su comercialización pertenecen al Ayuntamiento de Olivares, que hará la grabación oficial del XI Certamen. La grabación oficial estará a disposición de las bandas participantes una vez finalizado el XI Certamen.

b.- Cada Banda participante deberá designar una persona representante de la misma, que acudirá a la entrega de premios.

c.- Para una mayor eficiencia y agilidad en el desarrollo del XI Certamen, cada Banda participante deberá aportar sus propios montadores, en el número apropiado para que ésta pueda estar preparada, a lo sumo, en quince minutos.

e.- La Delegación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Olivares facilitará a todas las bandas participantes las partituras (en formato digital) de la Obra de Interpretación Obligada por el mismo medio de presentación de la solicitud de



inscripción, y aclarará cualquier duda que pueda presentarse en la interpretación de las presentes Bases, mediante consulta al siguiente correo electrónico: cultura@olivaresweb.es

f.- Las Bases del XI Certamen serán publicadas en la página web oficial del Ayuntamiento de Olivares (www.olivares.es), portal municipal de transparencia, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Asimismo, cualquier anuncio relacionado con el desarrollo del XI Certamen será publicado en la página web oficial del Ayuntamiento de Olivares (www.olivares.es).

Igualmente, y con objeto de una mayor difusión, se procederá a su publicación a través de los medios de comunicación y redes sociales.

PUNTO QUINTO: EXPEDIENTE N.º 2026/ALI_02/000001. OTORGAR LICENCIA MUNICIPAL DE VADO PERMANENTE N.º 2706, PARA LA VIVIENDA SITUADA EN C/ TURDETANOS N.º 16.

Visto el registro de entrada n.º 111 de 09/01/2026 por el que D. Luis Miguel Valle Pinar, con NIF. 77914180R, solicita baja en el Padrón de vados de la placa n.º 2284 por no disponer de la misma; cambio de titularidad de Vado Permanente del inmueble sito en la C/ Turdetanos n.º 16, por adquisición del mismo; así como, solicita concesión de placa vado permanente en C/ Turdetanos, n.º 16.

Visto el informe de la Policía Local de fecha 24/01/2026 en el que se hace constar “que la vivienda cuenta con cancela para entrada y salida de vehículos, por lo que se considera viable dicha solicitud”.

Vista la documentación aportada junto con la solicitud, mediante la que acredita la adquisición de la vivienda sita en C/ Turdetanos n.º 16, por título de escritura pública de compraventa de fecha 31/08/2022.

El art. 12.1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP de 31-12-2007) establece que “Todas las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, detallando el aprovechamiento, utilización privativa o reserva especial para los que solicita la misma, así como su situación dentro del Municipio”. Asimismo, el art. 12.2 establece que “Los Servicios Técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones e incluyéndose en el Padrón una vez subsanadas las diferencias por los interesados”.

Por su parte, el art. 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de placa (BOP de 11-6-2001) establece que “La entrega de la placa de Vado se realizará contra justificante de haber abonado en entidad bancaria a favor del Ayuntamiento el importe de la Tasa vigente. Previamente se habrá acreditado la documentación de la oportuna concesión de licencia de vado permanente o no.”



La competencia para el otorgamiento de licencias está atribuida a esta Alcaldía en base a lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en virtud de la Resolución de esta Alcaldía nº 1747/2025, de fecha 27 de octubre de 2025, la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, acuerdan:

PRIMERO.- Otorgar licencia municipal de **vado permanente n.º 2706** a D. Luis Miguel Valle Pinar, con NIF. 77914180R, para la vivienda situada en C/ Turdetanos n.º 16, dar de baja a la placa número 2284 en el Padrón de Vados y cambio de titularidad a nombre de la persona solicitante.

SEGUNDO.- Liquidar la Tasa municipal por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, conforme a la Tarifa 8ª, apartado f), así como la Tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de la placa correspondiente.

TERCERO.- Dar de alta en el Padrón Municipal de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras.

CUARTO. - Notificar a la persona interesada, con indicación de los recursos pertinentes.

QUINTO.- Dar traslado a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO SEXTO: EXPEDIENTE N.º: 2025/ALI_02/000040. OTORGAR LICENCIA MUNICIPAL DE VADO PERMANENTE N.º 2705, PARA LA VIVIENDA SITUADA EN C/ MURES N.º 10 Y DAR DE BAJA A LA PLACA NÚMERO 2021 EN EL PADRÓN DE VADOS.

Visto el registro de entrada n.º 8280 de 22/12/2025 por el que D. Pedro Antonio Cortés Reyes, con NIF. 52228349H, solicita baja del número 2021 en el Padrón de vados por no disponer de la placa y, así mismo, solicita concesión de placa vado permanente en C/ Mures, n.º 10.

Visto el informe de la Policía Local de fecha 21/01/2026 en el que se hace constar “que la vivienda no cuenta con una cochera o garaje, solicitando el vado permanente para entrada y salida del inmueble de un vehículo de dos ruedas, siendo viable su concesión”.

El art. 12.1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP de 31-12-2007) establece que “Todas las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, detallando el



aprovechamiento, utilización privativa o reserva especial para los que solicita la misma, así como su situación dentro del Municipio”. Asimismo, el art. 12.2 establece que “Los Servicios Técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones e incluyéndose en el Padrón una vez subsanadas las diferencias por los interesados”.

Por su parte, el art. 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de placa (BOP de 11-6-2001) establece que “La entrega de la placa de Vado se realizará contra justificante de haber abonado en entidad bancaria a favor del Ayuntamiento el importe de la Tasa vigente. Previamente se habrá acreditado la documentación de la oportuna concesión de licencia de vado permanente o no.”

La competencia para el otorgamiento de licencias está atribuida a esta Alcaldía en base a lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en virtud de la Resolución de esta Alcaldía nº 1747/2025, de fecha 27 de octubre de 2025, la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo anterior, La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, acuerdan:

PRIMERO.- Otorgar licencia municipal de **vado permanente n.º 2705** a D. Pedro Antonio Cortés Reyes, con NIF. 52228349H, para la vivienda situada en C/ Mures n.º 10 y dar de baja a la placa número 2021 en el Padrón de Vados.

SEGUNDO.- Liquidar la Tasa municipal por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, conforme a la Tarifa 8ª, apartado f), así como la Tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de la placa correspondiente.

TERCERO.- Dar de alta en el Padrón Municipal de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras.

CUARTO. - Notificar a la persona interesada, con indicación de los recursos pertinentes.

QUINTO.- Dar traslado a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO SEPTIMO: EXPEDIENTE N° 2026/GEN_01/000029. AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE ITINERANTE CON PUESTO DE BARQUILLOS Y GARRAPIÑADAS, PARA EL DÍA 3 DE FEBRERO DE 2026.



Visto el registro de entrada n.º 300 de fecha 18/01/2026 por el que D. Fernando Joaquín Míguez Vargas, **con NIF 28604890C**, solicita autorización municipal para venta ambulante itinerante con puesto de barquillos y garrapiñadas, para el día 3 de febrero de 2026 con motivo de la Fiesta de San Blas. Aporta en el expediente de referencia: Certificado acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, Seguro de responsabilidad civil y justificante de pago de la correspondiente prima, Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social y Agencia Tributaria, Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas, Alta en el régimen de autónomos de la Seguridad Social y Declaración Responsable según Anexo II de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Olivares.

Visto el informe de la Policía Local de fecha 24/01/2026 dictado en consecuencia.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.2 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Olivares (B.O.P. de Sevilla n.º 197 de 26/08/2019) y la Resolución n.º 1747/2025, de 27 de octubre, de delegación de competencias para todo tipo de autorizaciones en la Junta de Gobierno Local, esta Alcaldía-Presidencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO. Conceder a D. Fernando Joaquín Míguez Vargas con NIF 28604890C, autorización municipal de comercio ambulante itinerante con puesto de barquillos y garrapiñadas, para el día 3 de febrero de 2026 con motivo de la Fiesta de San Blas. Se informa a la persona interesada que en el ejercicio de su actividad comercial deberá cumplir los siguientes requisitos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza:

- *Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.*
- Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.
- Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.
- Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.
- También, será obligatorio por parte de la persona comerciante emitir un recibo justificativo de la compra.
- *Los puestos que expendan productos al peso o medida deberán disponer de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso, debidamente verificados por el organismo competente.*

Asimismo, la ocupación de la vía deberá estar debidamente señalizada, estando obligado a ello la persona o entidad responsable y obliga a las personas titulares a mantener en perfecto estado la zona, conforme a los artículos 81 y 82 de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Olivares (BOP de Sevilla n.º 201 de 30/08/2018)

SEGUNDO. La autorización municipal está sujeta a la correspondiente Tasa administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Olivares (B.O.P. de Sevilla n.º 197 de 26/08/2019) que deberá ser liquidada por la Oficina Municipal de Recaudación.

TERCERO. Notificar a la persona interesada junto con los recursos pertinentes y dar cuenta a los departamentos de Policía Local, Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.



PUNTO OCTAVO: EXPEDIENTE Nº 2025/TAB_01/000451. MODIFICACIÓN DE REGULACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTOS DE VEHICULOS EN CALLE LAELIA

Por parte del Oficial Jefe de la Policía Local se emitido informe con fecha 30 de diciembre de 2025, en el que expresa “*los problemas de tráfico existentes en el cruce de la calle Julio César con la calle Laelia, debido a que normalmente hay muchos coches aparcados en las dos aceras hasta la calle Teodosio que dificulta la fluidez del tráfico en ese punto, provocando a veces, tapones y atascos en la circulación de vehículos. Que, además, existe dificultad por la falta de visibilidad de los que se incorporan a la calle Laelia desde varias de las calles que confluyen con ella*”.

Considerando lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que “*corresponde a los municipios la competencia en materia de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad en las vías urbanas*”.

Considerando lo dispuesto en artículo 7 del R.D. Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que atribuye a los Ayuntamientos “*la regulación, ordenación, gestión y control del tráfico y del estacionamiento en las vías urbanas, así como la adopción de las medidas necesarias para garantizar la seguridad vial*”.

Mediante Resolución de esta Alcaldía nº 1747/2025, de 27 de octubre, se ha delegado en la Junta de Gobierno las competencias para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones que no se incluyan en materia urbanística, así como las modificaciones, revocación, ampliación y prórrogas de estas licencias y autorizaciones. Siendo este caso uno de ellos. La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, acuerdan:

Primero.- Modificar la actual regulación del tráfico, circulación y estacionamiento de vehículos en la calle Laelia, en base al informe emitido por el Oficial Jefe de la Policía Local de fecha 30-12-2025, y realizar las siguientes actuaciones conforme se especifican en el mapa adjunto a dicho informe:

1.- Instalar señales de prohibido el estacionamiento en calle Laelia desde el cruce con Avda., Conde Duque hasta el cruce de la calle Teodosio, solo en el margen derecho de la calle en sentido de la Glorieta Olivares Barroco hacia el interior de Laelia.

2.- Instalar Espejos de tráfico en las intersecciones de calle Laelia con las calles Julio Cesar, Pésula, Trajano, Turculinas y Lucus Solís.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Policía Local y a la Delegación Municipal de Servicios General, así como realizar la correspondiente difusión pública a través de redes sociales y demás medios que procedan.

PUNTO NOVENO: EXPEDIENTE Nº 2026/GEN_01/000048. AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA PARA REALIZACIÓN DE ENSAYOS PROCESIONALES DE LA ASOCIACIÓN CRISTO CAUTIVO Y RESCATADO

Por parte de D^a M^a Rocío García Vázquez, cuyos datos obran en el expediente incoado al efecto, en representación de la Asociación Cristo Cautivo y Rescatado, se ha solicitado autorización municipal para la ocupación de vía pública con motivo de los ensayos de costaleros preparatorios para la procesión de la citada Asociación, por varias calles del municipio, con fecha 24-1-2026 (R.E. n.º 458).

Dicha actividad está sujeta a previa autorización municipal y con el procedimiento previsto en el art. 97 de la vigente Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Olivares, publicada en el BOP n.º 157, de fecha 9-7-2018. Se ha requerido al Oficial Jefe de la Policía Local el correspondiente informe al respecto, habiéndose evacuado el mismo con fecha 27-1-2026.

Mediante Resolución de esta Alcaldía nº 1747/2025, de 27 de octubre, se ha delegado en la Junta de Gobierno las competencias para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones que no se incluyan en materia urbanística, así como las modificaciones, revocación, ampliación y prórrogas de estas licencias y autorizaciones. Siendo este caso uno de ellos, La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, acuerdan:

Primero.- Autorizar a D^a M^a Rocío García Vázquez, en representación de la Asociación Cristo Cautivo y Rescatado de Olivares, a la ocupación de la vía pública para la realización de ensayos de costaleros preparatorios para la procesión de la citada Asociación, los días 1 y 15 de febrero de 2026, y 1 y 15 de marzo de 2026, discurrendo por las siguientes calles de la localidad: Cartuja, Virgen de las Nieves, Pio XII, Hnos. Machado, Tallista Luis Jiménez Espinosa, Camino de los Arrieros,



Severo Ochoa, Azahar, Cataña, Primero de Mayo y Serafin Jiménez.

Segundo.- El horario aproximado de duración del desarrollo del evento por las citadas vías públicas será desde las 11:00 hasta las 14:00 horas

Tercero.- La persona responsable del evento es D^a M^a Rocío García Vázquez, en representación de la Asociación Cristo Cautivo y Rescatado.

Cuarto.- Al discurrir el itinerario por algunas vías de alta intensidad de circulación, durante el desarrollo de los ensayos en la vía pública, tanto delante del paso, como detrás, vaya personal ataviado con petos reflectantes y material de señalización, para dar paso o parar la circulación.

Quinto.- Se procederá a dejar libres las vías autorizadas una vez terminado el evento, y será responsable por los posibles desperfectos al viario o mobiliario públicos así como a terceros, que pudiera ocasionarse con motivo del citado desfile.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sra. García Vázquez, así como a la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO DECIMO: EXPEDIENTE N^o 2026/PES_02/000022. AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA PARA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE COSTALEROS PREPARATORIOS PARA LA SEMANA SANTA POR PARTE DE LA HERMANDAD DE SOLEDAD.

Por parte de D. Gabriel Ibáñez Ortiz, cuyos datos obran en el expediente incoado al efecto, en representación de la Hermandad de la Soledad, de Olivares, se ha solicitado, con fecha 20-1-2025 (R.E. n.º 369), autorización municipal para la ocupación de vía pública con motivo de los ensayos de costaleros preparatorios para la Semana Santa, así como la mudá de los pasos, por varias calles del municipio,

Dicha actividad está sujeta a previa autorización municipal y con el procedimiento previsto en el art. 97 de la vigente Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Olivares, publicada en el BOP n.º 157, de fecha 9-7-2018. Se ha requerido al Oficial Jefe de la Policía Local el correspondiente informe al respecto, habiéndose evacuado el mismo con fecha 24-1-2025, recomendando la adopción de medidas de seguridad y prevención.

Mediante Resolución de esta Alcaldía n^o 1747/2025, de 27 de octubre, se ha delegado en la Junta de Gobierno las competencias para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones que no se incluyan en materia urbanística, así como las modificaciones, revocación, ampliación y prórrogas de estas licencias y autorizaciones. La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, acuerdan:

Primero.- Autorizar a D. Gabriel Ibáñez Ortiz, en representación de la Hermandad de la Soledad, de Olivares, a la ocupación de la vía pública para la realización de las siguientes actividades:

1.- Ensayos de costaleros preparatorios para la Semana Santa, por las calles aledañas a la calle Tartesos, n^o 1, los siguientes días y horas:

- a.- Día 6-2-2026: a partir de las 21:00 horas
- b.- Día 7-2-2026: a partir de las 17:00 horas
- c.- Día 27-2-2026: a partir de las 21:00 horas
- d.- Día 14-2-2026: a partir de las 17:00 horas
- e.- Día 6-3-2025: a partir de las 21:00 horas
- f.- Día 7-3-2026: a partir de las 17:00 horas

2.- Mudá de los pasos desde la nave-almacén en C/ Tartesos como el local en la calle Virgen de las Nieves hasta la Parroquia (ida y vuelta):

- a.- Día 14-3-2026: a partir de las 17:00 horas
- b.- Día 10-4-2026: a partir de las 21:00 horas

Segundo.- La persona responsable del evento es D. Gabriel Ibáñez Ortiz, en representación de la Hermandad de Soledad, de Olivares.



Tercero.- Al discurrir el itinerario por algunas vías de alta intensidad de circulación, durante el desarrollo de los ensayos en la vía pública, tanto delante del paso, como detrás, vaya personal ataviado con petos reflectantes y material de señalización, para dar paso o parar la circulación.

Cuarto.- Se procederá a dejar libres las vías autorizadas una vez terminadas las actividades descritas, y será responsable por los posibles desperfectos al viario o mobiliario públicos así como a terceros.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Ibáñez Ortiz, así como a la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO DECIMO PRIMERO: EXPEDIENTE N° 2026/PES_02/000033 .AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA PARA REALIZACIÓN DE MERIENDA DE LA HERMANDAD DE VERACRUZ.

Por parte de D^a María Isabel Reyes Fraile, cuyos datos obran en el expediente incoado al efecto, en representación de la Hermandad de Veracruz de Olivares, se ha solicitado con fecha 25-1-2026 (R.E. n° 461) autorización municipal para la ocupación de vía pública el día 3-2-2026, festividad de San Blas, en la Plaza de España

Dicha actividad está sujeta a previa autorización municipal y con el procedimiento previsto en el art. 97 de la vigente Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Olivares, publicada en el BOP n.º 157, de fecha 9-7-2018. Se ha requerido al Oficial Jefe de la Policía Local el correspondiente informe al respecto, habiéndose evacuado el mismo con fecha 27-1-2026.

Mediante Resolución de esta Alcaldía n° 1747/2025, de 27 de octubre, se ha delegado en la Junta de Gobierno las competencias para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones que no se incluyan en materia urbanística, así como las modificaciones, revocación, ampliación y prórrogas de estas licencias y autorizaciones. Siendo este caso uno de ellos, La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, acuerdan:

Primero.- Autorizar a D^a María Isabel Reyes Fraile, en representación de la Hermandad de Veracruz de Olivares, a la ocupación de la vía pública el día 3-2-2026, para la celebración de una chocolatada en la Plaza de España.

Segundo.- El horario aproximado de duración del desarrollo del evento será desde las 16:00 hasta las 21:00 horas

Tercero.- La persona responsable del evento es D^a María Isabel Reyes Fraile, en representación de la Hermandad de Veracruz.

Cuarto.- Se procederá a dejar libre la vía autorizada una vez terminado el evento, y será responsable por los posibles desperfectos al viario o mobiliario públicos así como a terceros, que pudiera ocasionarse con motivo del citado desfile

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sra. Reyes Fraile, así como a la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO DECIMO SEGUNDO: EXPEDIENTE N° 2026/SAN_01/000001.INCOACION DE EXPEDIENTE EN MATERIA DE SALUD PUBLICA DE PATATAS NATURALES LA SANTA S.L. CON CIF B75856385, COMO TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO.

Con fecha 16/12/2025 y registro de entrada n.º 8131, en virtud del Convenio de encomienda de gestión suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento y la Consejería de Salud y Consumo, se ha recibido comunicación de ésta para el inicio de procedimiento sancionador, en relación a los siguientes,

HECHOS QUE MOTIVAN LA INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

PRIMERO.- Con fecha 20/06/2025, se realiza visita por la Inspección del Distrito Sanitario Aljarafe- Sevilla Norte, con motivo del plan de Inspección Basada en el riesgo, tras comunicación de inicio de actividad y registro el RGSEAA, clave 21 categoría 1 actividad 11, al establecimiento de PATATAS NATURALES LA SANTA SL, con CIF B75856385, y domicilio en Calle Los Maizales n.º 12, Olivares (Sevilla). Resultado de la Inspección, se detectan deficiencias que se recogen en las Hojas de Control n.º 3990/200625/1 y HCO informe sanitario 3990/200625/1-1,2 y 3, considerándolas “deficiencias leves”.



Se otorga al establecimiento el plazo de un mes para subsanar las deficiencias.

SEGUNDO.- Transcurrido el plazo, se intenta realizar visita de seguimiento, el día 23 de junio de 2025, no siendo posible realizar la misma dado que la empresa está cerrada y tras contactar por teléfono el responsable indica que están arreglando el suelo y que no están trabajando.

El día 06/10/2025 se efectúa visita de seguimiento, comprobando que persisten la mayoría de las deficiencias encontradas en la primera visita. Dichas deficiencias se recogen en las Actas n.º 75608, Hoja de Control n.º 4857/061025/1 y Hoja de Control-informe sanitario 4857/061925/1-1, 2 y 3, de fecha 10/10/2025.

Evidencias de incumplimientos obtenidos en la Inspección.

1. Condiciones estructurales: existe falta de mantenimiento tanto en el suelo como en los equipos e instrumentos: (vigas corridas, equipos e instrumentos corroídos y oxidados, suelo con falta de pintura).
2. Condiciones higiénicas desfavorables de las instalaciones, equipos y útiles de limpieza.
3. La trazabilidad es desfavorable: no aporta registros que documenten que la trazabilidad está implantada.
4. Se observan objetos inservibles y corroídos que dificultan la limpieza.
5. No aporta certificados de formación de los manipuladores.
6. No aporta sistema de autocontrol en el momento de la visita, ni existen registros que nos indiquen su implantación.
7. No aporta análisis microbiológicos ni de metales pesados del producto final, ni aporta análisis de Listeria en superficie.

CALIFICACIÓN, TIPIFICACIÓN Y SANCIONES

PRIMERO.- Los hechos expuestos, podrían suponer la comisión de siete infracciones administrativas sanitarias de carácter LEVE, previstas en el artículo 104.b) de la ley 16/2011, de 13 de diciembre de Salud Pública de Andalucía: «*El incumplimiento por parte de las personas jurídicas de los requisitos, obligaciones o prohibiciones establecidos en la normativa sanitaria, así como cualquier otro comportamiento, a título de imprudencia o inobservancia, siempre que se produzca alteración o riesgo sanitario y este sea de escasa repercusión*».

Y ello, en relación con la vulneración de los siguientes preceptos:

Evidencia 1.- Condiciones estructurales: existe falta de mantenimiento tanto en el suelo como en los equipos e instrumentos: (vigas corridas, equipos e instrumentos corroídos y oxidados, suelo con falta de pintura).

Incumplimiento de:

- Capítulo II y V del Anexo II del Reglamento N° 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios

Evidencia 2.- Condiciones higiénicas desfavorables de las instalaciones, equipos y útiles de limpieza

Incumplimiento de:

- Capítulo II y V del Anexo II del Reglamento N° 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios

Evidencia 3.- La trazabilidad es desfavorable: no aporta registros que documenten que la trazabilidad está implantada.

Incumplimiento de:

- Artículo 18 Reglamento 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria

Evidencia 4.- Se observan objetos inservibles y corroídos que dificultan la limpieza.

Incumplimiento de:

- Capítulo II del Anexo II del Reglamento N° 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios

Evidencia 5.- No aporta certificados de formación de los manipuladores.

Incumplimiento de:

- Capítulo XII del Anexo II del Reglamento N° 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios



Evidencia 6.- No aporta sistema de autocontrol en el momento de la visita, ni existen registros que nos indiquen su implantación.

Incumplimiento de:

- Capítulo II del Anexo II del Reglamento N° 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios

Evidencia 7.- No aporta análisis microbiológicos ni de metales pesados del producto final, ni aporta análisis de Listeria en superficie.

Incumplimiento de:

- Artículo 4 del Reglamento N° 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios
- Anexo I del Reglamento N° 2073/2005 de la Comisión, de 15 de noviembre de 2005, relativo a los criterios microbiológicos aplicables a los productos alimenticios

SEGUNDO.- Estas infracciones podrían ser sancionadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1 a) de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, con multas de hasta tres mil euros (3000 euros).

En el presente procedimiento, se considera ajustado al principio de proporcionalidad cuantificarlas según la gravedad de los incumplimientos en:

- Evidencia 1: 200 euros
- Evidencia 2: 200 euros
- Evidencia 3: 200 euros
- Evidencia 4: 200 euros
- Evidencia 5: 200 euros
- Evidencia 6: 200 euros
- Evidencia 7: 200 euros

Lo que resulta un total de mil cuatrocientos euros (1400 euros), y ello sin perjuicio del resultado de la instrucción del procedimiento.

En virtud de las competencias atribuidas a esta Alcaldía, por el artículo 109.1 y art. 109.2, de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía; por el artículo 61.1 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública; el artículo 27.2.a) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía; con aplicación de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como, del Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y la Resolución de Alcaldía n.º 1747/2025, de fecha 27 de octubre de 2025, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, acuerdan:

PRIMERO.- Incoar expediente sancionador número 2026/SAN_01/000001, para exigir la responsabilidad administrativa en que supuestamente ha incurrido PATATAS NATURALES LA SANTA S.L. con CIF B75856385, como titular del establecimiento.

SEGUNDO.- Designar, en virtud del Convenio de Encomienda de Gestión suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento y la Consejería de Salud y Consumo, como instructora del procedimiento a doña Inmaculada Girón Román, adscrita a la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Sevilla, quien queda sujeta al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que en cualquier momento del procedimiento podrá promover su recusación con los trámites y requisitos previstos en los citados artículos.

TERCERO.- Comunicar el presente Acuerdo a la Instructora del procedimiento, con traslado de las actuaciones practicadas, y notificarlo a la presunta entidad infractora, como interesada, con expresión de las siguientes circunstancias:

La entidad interesada, además de los derechos que con carácter general le atribuye el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispondrá de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente Acuerdo, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.



De no efectuar alegaciones sobre el contenido del Acuerdo de Iniciación en el plazo establecido en el apartado anterior y de conformidad con el artículo 64.2 f) la Ley 39/2015, de 1 de octubre, éste podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

Igualmente se comunica a la persona interesada la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, o proceder al pago voluntario de la cuantía de la sanción que, en su caso, pudiera recaer con los efectos previstos en el artículo 85 de la citada ley 39/2015, de 1 de octubre :

- Reducción del 20% de la cuantía de la sanción por reconocimiento de responsabilidad del infractor.
- Reducción del 20% por pago voluntario antes de dictarse la resolución.

Ambas reducciones son acumulables entre sí, aunque su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción. A estos efectos, si el interesado optara por las citadas reducciones, podrá instar a esta corporación para que le informe sobre cómo efectuar el pago de la sanción correspondiente con anterioridad a dictarse la resolución del procedimiento, **sanción que con las reducciones previstas ascendería a un total de ochocientos cuarenta euros (840 euros).**

CUARTO.- El órgano competente para la resolución del presente expediente es, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, la persona titular de la Alcaldía.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la citada Ley de Salud Pública de Andalucía, aplicable a los procedimientos en materia de salud pública, el plazo para dictar y notificar resolución expresa será de seis meses para las infracciones leves y nueve meses para las graves y muy graves.

PUNTO DECIMO TERCERO: EXPEDIENTE N.º: 2026/SAN_01/000002. INCOACION EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE SALUD PUBLICA A RIMINI SL, COMO TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO

Con fecha 17/12/2025 y registro de entrada n.º 8187, en virtud del Convenio de encomienda de gestión suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento y la Consejería de Salud y Consumo, se ha recibido comunicación de ésta para el inicio de procedimiento sancionador, en relación a los siguientes,

HECHOS QUE MOTIVAN LA INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

PRIMERO.- Con fecha 09/10/2025, se realiza visita por la Inspección del Distrito Sanitario Aljarafe- Sevilla Norte, Inspección Basada en el Riesgo (programada), al establecimiento CAFE BAR JOSÉ MARÍA, con razón social TRIMINI SL, con CIF B13652607, y domicilio en c/ Severo Ochoa n.º 3, Olivares, Sevilla Avda. Virgen del Rocío, 12, Olivares (Sevilla). Resultado de la Inspección, se detectan numerosas deficiencias que se recogen en las Hojas de Control Oficial n.º 3477/091025/1, 3477/091025/2b . Se acuerda con la persona interesada un plazo para subsanar las deficiencias.

SEGUNDO.- Transcurrido el plazo acordado, se realiza visita de seguimiento, el día 21/10/2025, y se mantienen casi la totalidad de las deficiencias leves. Dichas deficiencias se recogen en las Actas n.º 91468 y 91469 e Informe de 24/10/2025. El establecimiento se encuentra clasificado en “Riesgo alto” al detectarse reiteración de los mismos incumplimientos leves en los cuatro años anteriores. Durante este tiempo ha sido cambiada la razón social del establecimiento pero sigue gestionado por las mismas personas.

Evidencias de incumplimientos obtenidos en la Inspección.

1. Condiciones estructurales: en la cocina, la cajetilla del cableado eléctrico se encuentra descubierta con los distintos cables conductores grasientos (se le informa también del riesgo-falta de seguridad que esto supone para los trabajadores).
2. Falta de limpieza (cúmulo de grasa) en la campana extractora del equipo de churros.
3. Falta de mantenimiento (desconchada) y limpieza (suciedad extrema) en la pared interior de la barra.
4. Hay en cocina enseres varios ajenos a la actividad, lo que dificulta enormemente la limpieza del local
5. Control de plagas: No ha realizado diagnosis ni tratamiento, en su caso, de control de plagas; se le requirió al evidenciarse



heces de cucarachas.

6. Formación: Falta acreditación en formación de manipulación de alimentos de un trabajador.

7. El establecimiento carece de la información alimentaria completa sobre los productos elaborados y servidos en el local que causan alergias o intolerancias, no recogiendo la presencia de sulfitos.

CALIFICACIÓN, TIPIFICACIÓN Y SANCIONES

PRIMERO.- Los hechos expuestos, podrían suponer la comisión de siete infracciones administrativas sanitarias de carácter LEVE, previstas en el artículo 104.b) de la ley 16/2011, de 13 de diciembre de Salud Pública de Andalucía: «*El incumplimiento por parte de las personas jurídicas de los requisitos, obligaciones o prohibiciones establecidos en la normativa sanitaria, así como cualquier otro comportamiento, a título de imprudencia o inobservancia, siempre que se produzca alteración o riesgo sanitario y este sea de escasa repercusión*».

Y ello en relación con la vulneración de los siguientes preceptos:

Evidencia 1.- Condiciones estructurales: en la cocina, la cajetilla del cableado eléctrico se encuentra descubierta con los distintos cables conductores grasientos (se le informa también del riesgo-falta de seguridad que esto supone para los trabajadores).

Incumplimiento de:

- Anexo II Capítulo I punto 1 del Reglamento N° 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios

Evidencia 2.- Falta de limpieza (cúmulo de grasa) en la campana extractora del equipo de churros.

Evidencia 3.- Falta de mantenimiento (desconchada) y limpieza (suciedad extrema) en la pared interior de la barra.

Incumplimiento de:

- Anexo II Capítulo II punto 1 del del Reglamento N° 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios

Evidencia 4.- Hay en cocina enseres varios ajenos a la actividad, lo que dificulta enormemente la limpieza del local.

Incumplimiento de:

- Anexo II Capítulo V del del Reglamento N° 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios

Evidencia 5.- Control de plagas: No ha realizado diagnosis ni tratamiento, en su caso, de control de plagas; se le requirió al evidenciarse heces de cucarachas.

Incumplimiento de:

- Anexo II Capítulo IX punto 4 del del Reglamento N° 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios

Evidencia 6.- Formación: Falta acreditación en formación de manipulación de alimentos de una persona trabajadora.

Incumplimiento de:

- Anexo II Capítulo XII del del Reglamento N° 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios

Evidencia 7.- El establecimiento carece de la información alimentaria completa sobre los productos elaborados y servidos en el local que causan alergias o intolerancias, no recogiendo la presencia de sulfitos.

Incumplimiento de:

- Artículos 4.b y 6.2 del Real Decreto 126/2015, de 27 de febrero, por el que aprueba la norma general relativa a la información alimentaria de los alimentos que se presenten sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del comprador, y de los envasados por los titulares del comercio al por menor



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



SEGUNDO.- Estas infracciones podrían ser sancionadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1 a) de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, con con multas de hasta tres mil euros (3000 euros).

En el presente procedimiento, se considera ajustado al principio de proporcionalidad cuantificarlas según la gravedad de los incumplimientos en:

- Evidencia 1: 400 euros
- Evidencia 2: 400 euros
- Evidencia 3: 400 euros
- Evidencia 4: 400 euros
- Evidencia 5: 400 euros
- Evidencia 6: 400 euros
- Evidencia 7: 400 euros

Lo que resulta un total de dos mil ochocientos euros (2800 euros), y ello sin perjuicio del resultado de la instrucción del procedimiento.

En virtud de las competencias atribuidas a esta Alcaldía, por el artículo 109.1 y art. 109.2, de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía; por el artículo 61.1 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública; el artículo 27.2.a) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía; con aplicación de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como, del Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y la Resolución de Alcaldía n.º 1747/2025, de fecha 27 de octubre de 2025 la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, acuerdan:

PRIMERO.- Incoar expediente sancionador número 2026/SAN_01/000002 para exigir la responsabilidad administrativa en que supuestamente ha incurrido TRIMINI SL con CIF B13652607, como titular del establecimiento.

SEGUNDO.- Designar en virtud del Convenio de Encomienda de Gestión suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento y la Consejería de Salud y Consumo, como instructora del procedimiento a doña Inmaculada Girón Román, adscrita a la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Sevilla, quien queda sujeta al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que en cualquier momento del procedimiento podrá promover su recusación con los trámites y requisitos previstos en los citados artículos.

TERCERO.- Comunicar el presente Acuerdo a la Instructora del procedimiento, con traslado de las actuaciones practicadas, y notificarlo a la presunta entidad infractora, como interesada, con expresión de las siguientes circunstancias:

La entidad interesada, además de los derechos que con carácter general le atribuye el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispondrá de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente Acuerdo, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

De no efectuar alegaciones sobre el contenido del Acuerdo de Iniciación en el plazo establecido en el apartado anterior y de conformidad con el artículo 64.2 f) la Ley 39/2015, de 1 de octubre, éste podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

Igualmente se comunica a lapersona interesada la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, o proceder al pago voluntario de la cuantía de la sanción que, en su caso, pudiera recaer con los efectos previstos en el artículo 85 de la citada ley 39/2015, de 1 de octubre :

- Reducción del 20% de la cuantía de la sanción por reconocimiento de responsabilidad del infractor.

- Reducción del 20% por pago voluntario antes de dictarse la resolución.

Ambas reducciones son acumulables entre sí, aunque su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción. A estos efectos, si la entidad interesada optara por las citadas reducciones, podrá instar a esta corporación para que le informe sobre cómo efectuar el pago de la sanción correspondiente con anterioridad a dictarse la resolución del procedimiento, **sanción que con las reducciones previstas ascendería a un total de mil seiscientos ochenta euros (1680 euros)**.

CUARTO.- El órgano competente para la resolución del presente expediente es, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, la persona titular de la Alcaldía.



QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la citada Ley de Salud Pública de Andalucía, aplicable a los procedimientos en materia de salud pública, el plazo para dictar y notificar resolución expresa será de seis meses para las infracciones leves y nueve meses para las graves y muy graves.

PUNTO DECIMO CUARTO: EXPEDIENTE N° 2025-CTT/01-000020. APROBACION FACTURA LOTE 1: SUMINISTRO CAMIÓN DE CAJA ABIERTA CON HIDROLIMPIADOR MATRÍCULA 3530NHL.

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B41522723 REPARACIONES DE MAQUINARIAS	TFM_7_2026	252	16/01/2026	69.720,20€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
226100121	B41522723 REPARACIONES DE MAQUINARIAS	69.720,20€	LOTE 1: SUMINISTRO CAMIÓN DE CAJA ABIERTA CON HIDROLIMPIADOR MATRÍCULA 3530NHL.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado 2025 la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, acuerdan:



Primero.- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B41522723 REPARACIONE S DE MAQUINARIA S	TFM_7_2026	252	16/01/2026	69.720,20€

Segundo.- Ordenar el pago de la factura conforme a ley

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la la normativa en vigor de morosidad.

PUNTO DECIMO QUINTO: ASUNTOS URGENTES.

No se presentan.

PUNTO DECIMO SEXTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no siendo otro el motivo de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local, por la Sr. Alcalde -Presidente se levanta la sesión, siendo las diez horas y veinticinco minutos de lo que como Secretaria doy fe.